

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
RESOLUCIÓN No. DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA JANNA FOODS S.A.S NIT 900.429.324-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, especialmente las consagradas en el Decreto 3930 de 2010, por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título IV Parte III del libro II del Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1450 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 001058 del 7 de noviembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se procedió a admitir una solicitud de concesión de aguas subterráneas a la empresa JANNA FOODS S. A. S NIT 900.429.324-9 ubicada en el Municipio de Baranoa- Atlántico, representada por el señor SALOMON JANNA RAAD.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa JANNA FOODS ubicada en el Municipio de Baranoa- Atlántico y evaluar la solicitud de una concesión de aguas subterráneas se practicó visita técnica de inspección el día 22 de febrero de 2013, cual se emitió el Concepto Técnico N ° 0000385 de 24 de mayo 2013.

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa JANNA FOODS S.A.S., Planta Baranoa, se encuentra desarrollando plenamente sus actividades productivas.

2. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

3. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa se observó lo siguiente :

1.- La empresa JANNA FOODS S.A.S., Planta Baranoa, capta agua subterránea de un pozo profundo de 80 metros de profundidad ubicado dentro de las instalaciones de la empresa.

2.- Se verifica que la empresa se encuentra explotando el pozo profundo, el cual se encuentra ubicados en las siguientes coordenadas: 10°45'32.4"N, 74°54'.36.2"W. La empresa no requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua.

3.- Se informó por parte de la persona que atendió la visita la siguiente información:

Descripción pozo profundo y sistema de bombeo.

Profundidad del pozo	80 metros
Profundidad de instalación de la bomba:	50 metros, encamisada
Diámetro Tubería de extracción:	3 pulgadas en Acero al Carbón
Bomba:	Geo – Flo modelo SP 300-5
Motor:	Franklin Electric de 7,5 HP, 3 fases
Tablero de control:	Arrancador directo 40-50 amp
Sistema de medición de caudal	Medidor electrónico

4.- Los usos del agua son: Industrial, para la fabricación de bebidas no alcohólicas (Jugos, Tee, Agua para consumo humano y gaseosa), Riego de cultivos de sábila y de jardines y zonas verdes de la empresa y Para servicios generales (baños, limpieza etc.). Se riegan 12 hectáreas de cultivo de sábila utilizada como materia prima en el proceso.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

JANNA FOODS S.A.S., mediante Radicado No. 002988 del 13/Abril/2012, solicita permiso de vertimientos y concesión de aguas subterráneas y se anexa: Formato único para la solicitud del permiso de vertimientos, Formato único para la solicitud de la Concesión de aguas subterráneas, Copia de certificado de tradición y Libertad del predio y Copia del Certificado de Cámara de comercio.

Mediante Radicado No. 007447 del 23/Agosto/2012, la empresa JANNA FOODS S.A.S., entrega documentación complementaria para el trámite del permiso de vertimientos líquidos y la concesión de aguas subterráneas:

Información general de la empresa, Certificado de existencia y representación legal, Autorización del propietario, Certificado de instrumentos públicos, Nombre y localización del predio, Sistema de vertimiento de aguas, especificaciones técnicas para el tratamiento del agua residual, Concepto de uso de suelo y copia del radicado No. 002988 del 13/Abril/2012.

- Formato Único para la Solicitud de la Concesión de Aguas Subterráneas

Solicitante: SALOMON JANNA RAAD, con C.C. N° 8.661.200 de Barranquilla, Representante legal de JANNA FOODS S.A.S.

Fuente de captación: Un pozo profundo de 80 metros de profundidad ubicado dentro de las instalaciones de la empresa.

Coordenada: Latitud 10°45'32.4"N, Longitud 74°54'.36.2"W.

No. 000304

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
RESOLUCIÓN No. DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA JANNA FOODS S.A.S NIT 900.429.324-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO”.

Frecuencia: 24horas/día por 15 días/mes.

Consumo estimado: 259,2 m3/día equivalente a 3888 m3/mes.

Destinación del recurso: Para la fabricación de bebidas no alcohólicas (Jugos, Tee, Agua para consumo humano y gaseosa), para riego de cultivos de sábila, zonas verdes de la empresa y para servicios generales.

Sistema de extracción:

Bomba:	Geo – Flo modelo SP 300-5
Motor:	Franklin Electric de 7,5 HP, 3 fases
Tablero de control:	Arrancador directo 15-30 amp
Sistema de medición	Medidor de caudal Electrónico

Certificado uso del suelo: El secretario de Planeación de Baranoa CERTIFICA, que de acuerdo a la Norma Urbanística del Municipio de Baranoa, el uso solicitado para el predio identificado con Referencia Catastral No. 00020000037000 es COMPATIBLE con el uso industrial para la fabricación de Bebidas no Alcohólicas.

Servidumbre: No se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua.

Término por el cual se solicito la concesión: Cinco (5) años

Extensión y clase de cultivos que se van a regar: Se riegan 12 hectáreas de cultivo de Sábila utilizada como materia prima en el proceso.

NO existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas subterráneas a concesionar.

20.1- DE LA APLICACIÓN DEL POMCAS:

La Gerencia de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., mediante memorando No. 2104 del 08 de mayo de 2013, conceptúa sobre la compatibilidad del uso del suelo de acuerdo a lo establecido en el POMCA y EOT del Municipio de Baranoa, del sitio o lote en donde opera JANNA FOODS S.A.S., Planta Baranoa –Atlántico, en los siguientes términos:

El polígono se encuentra localizado en el Municipio de Baranoa, tal como lo demuestra la siguiente ilustración.

AREA 130742.4765

PERIMETRO 1547.0400

La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración:

El promotor o interesado del proyecto deberá garantizar la conservación y protección de los drenajes identificados, garantizando la mínima intervención en el curso de sus cauces y en lo posible la conservación de las coberturas vegetales de sus rondas hídricas

El área de solicitud de compatibilidad de uso de suelo del área en estudio, se encuentra en jurisdicción del Municipio de Baranoa el cual corresponde a la Vertiente Occidental del Río Magdalena, esta cuenca se encuentra declarada cuenca en ordenación mediante acuerdo No 001 de noviembre de 2009

La zonificación establecida por el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de Humedales del Río Magdalena para el área correspondiente, es la siguiente:

- 1) De acuerdo al análisis realizado el predio definidos para la realización del montaje de las plantas dosificadoras de concreto, se encuentran localizado en un área con susceptibilidad de amenaza MODERADA por inundación, como se ilustra a continuación:
- 2) El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una zona de MODERADAMENTE BAJA susceptibilidad, según se ilustra a continuación:
- 3) El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de MODERADA Y ALTA, susceptibilidad, según se ilustra a continuación:
- 4) El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción en Masa elaborado por la CRA, en una zona de MODERADA y ALTA, susceptibilidad, según se ilustra a continuación:
- 5) El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismos elaborado por la CRA, en una zona de MODERADA, susceptibilidad, según se ilustra a continuación:

PBOT Municipio de Baranoa

El área proyectada para el proyecto de Concesión de aguas subterráneas Planta Producción de bebidas no alcohólicas, Industrial de alimentos JANNA FOODS S.A.S, presenta clasificaciones de uso según el plan básico de ordenamiento territorial del Municipio de Baranoa que se ilustran a continuación:

CONSIDERACIONES CRA.

En virtud del análisis anterior, y de acuerdo con la información técnica evaluada con relación al POMCA Vertiente Occidental del Río Magdalena, Mapas de Susceptibilidad de Amenazas y Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se concluye lo siguiente:

Según la zonificación de uso establecida por el POMCA antes mencionado, el predio objeto de estudio presenta las siguientes zonificaciones:

Zona de Rehabilitación Productiva (ZRP)

Los usos principales, compatibles y restringidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Agropecuario

Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal

Usos Restringidos: Portuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
RESOLUCIÓN No. DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA JANNA FOODS S.A.S NIT 900.429.324-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO”.

De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en masa y Sismos), cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.

21. CUMPLIMIENTO

La empresa JANNA FOODS S.A.S., Planta Baranoa, NO ha cumplido con lo establecido en el Artículo 171 del Decreto 1541 de Julio 28 de 1978, en cuanto a la prueba de bombeo en el pozo, así:

“Artículo 171”.- Ningún aprovechamiento podrá iniciarse sin haberse practicado previamente la prueba de bombeo a que se refiere el artículo 153 de este Decreto. El titular de la concesión deberá dotar al pozo de contador adecuado, conexión a manómetro y de toma para la obtención de muestras de agua.”

La empresa JANNA FOODS S.A.S., Planta Baranoa, NO ha cumplido con lo establecido en Artículo 28 del Decreto No. 1575 del 09 de mayo de 2007, es decir, NO ha presentado a ésta Corporación la CERTIFICACIÓN SANITARIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO expedida por la autoridad sanitaria departamental.

22. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa JANNA FOODS S.A.S., Planta Baranoa, y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

22.1- La empresa JANNA FOODS S.A.S., mediante Radicado No. 002988 del 13/Abril/2012, solicita concesión de aguas subterráneas y se anexa: Formato único para la solicitud de la Concesión de aguas subterráneas, Copia de certificado de tradición y Libertad del predio y Copia del Certificado de cámara de comercio.

22.2- La empresa JANNA FOODS S.A.S., mediante Radicado No. 007447 del 23/Agosto/2012, entrega documentación complementaria para el trámite de la concesión de aguas subterráneas: Información general de la empresa, Certificado de existencia y representación legal, Autorización del propietario, Certificado de instrumentos públicos, Nombre y localización del predio, Concepto de uso de suelo y copia del radicado No. 002988 del 13/Abril/2012.

•**Solicitante:** SALOMON JANNA RAAD, con C.C. N° 8.661.200 de Barranquilla, Representante legal de JANNA FOODS S.A.S.

•**Fuente de captación:** Un pozo profundo de 80 metros de profundidad ubicado dentro de las instalaciones de la empresa.

•**Coordenadas:** Latitud 10°45'32.4"N, Longitud 74°54'.36.2"W.

•**Caudal a captar:** 3 litros/segundos.

•**Frecuencia:** 24horas/día por 15 días/mes.

•**Consumo estimado:** 259,2 m³/día equivalente a 3888 m³/mes.

•**Destinación del recurso:** Para la fabricación de bebidas no alcohólicas (Jugos, Tee, Agua para consumo humano y gaseosa), para riego de cultivos de sábila, zonas verdes de la empresa y Para servicios generales.

•**Sistema de extracción:**

Bomba:	Geo – Flo modelo SP 300-5
Motor:	Franklin Electric de 7,5 HP, 3 fases
Tablero de control:	Arrancador directo 15-30 amp
Sistema de medición	Medidor de caudal Electrónico

Certificado uso del suelo: El secretario de Planeación de Baranoa CERTIFICA, que de acuerdo a la Norma Urbanística del Municipio de Baranoa, el uso solicitado para el predio identificado con Referencia Catastral No. 000200000037000 es COMPATIBLE con el uso industrial para la fabricación de Bebidas no Alcohólicas.

Servidumbre: No se requiere establecimiento o servidumbre para el aprovechamiento del agua subterránea.

Término por el cual se solicitó la concesión: Cinco (5) años.

Extensión y clase de cultivos que se van a regar: Se riegan 12 hectáreas de cultivo de Sábila utilizada como materia prima en el proceso.

22.3- De la información evaluada se evidencia el incumplimiento de la empresa JANNA FOODS S.A.S., a las obligaciones establecidas en el Artículo 171 del Decreto 1541 de Julio 28 de 1978 y las contenidas en el Artículo 28 del Decreto No. 1575 del 09 de mayo de 2007.

22.4- De conformidad con la zonificación preliminar establecida por el Plan de ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica -POMCA Vertiente Occidental del Río Magdalena, la compatibilidad de los usos del suelo para el polígono donde se encuentra localizado la empresa JANNA FOODS S.A.S., Planta Baranoa, ES COMPATIBLE para uso Industrial y NO prohíbe la explotación de aguas Subterráneas, por tanto, es viable otorgar concesión de agua subterránea proveniente de un pozo profundo a la empresa JANNA FOODS S.A.S.

22.5- De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en masa y Sismos), cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio¹.

¹ Tomando del Concepto N° 0000385 de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA JANNA FOODS S.A.S NIT 900.429.324-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO".

Que al momento de la visita no se encontraron condiciones que representaran riesgos o molestias al ambiente o comunidades vecinas, razón por la cual se otorgará la concesión solicitada, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal:

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *"Otomar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente."*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

El artículo 28 del Decreto 2811 de 1974, contempla *"salvo disposiciones especiales, solo se pueden hacerse uso de las aguas en virtud de concesión"*.

Que el artículo 5º del Decreto 1541 de 1.978, reglamentario del Decreto Ley precitado establece: *"son aguas de uso público e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas";*

Que el artículo 28 del Decreto 1541 de 1978, estipula, *"el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:*

- a. *Por ministerio de la ley.*
- b. *Por concesión.*
- c. *Por permiso, y*
- d. *Por asociación.*

Que el artículo 30 *ibidem* *"toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para hacer usos de las aguas públicas o sus cauces"*.

Que así mismo el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 señala que: *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines. " d) uso industrial"*.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011², y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite"*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 00036 del 5 de Febrero de 2007, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios y modificada por la Resolución 347 de junio de 2008 incluyendo el IPC para el 2010, (aplicable 2009).

De acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes valores por conceptos de seguimiento ambiental a la concesión de agua, otorgados de acuerdo a lo descrito en la tabla N° usuarios de impacto alto:

Instrumentos de control	Servicios honorarios	Gastos de viaje	Gastos administración	Total
Concesiones de agua.	\$1.538.738	\$173.906	\$428.161	\$2.140.805
TOTAL				\$2.140.805

² Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA JANNA FOODS S.A.S NIT 900.429.324-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO”.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa **JANNA FOODS S.A.S. NIT 900.429.324-9** ubicada en el Municipio de Baranoa- Atlántico, representada legalmente por el señor SALOMON JANNA RAAD, una concesión de agua subterránea para uso industrial proveniente de un pozo profundo, con las siguientes características:

- Destinación del recurso: Para la fabricación de bebidas no alcohólicas (Jugos, Té, Agua para consumo humano, bebidas gaseosas), para riego de cultivos de sábila, zonas verdes de la empresa y Para servicios generales.
- Fuente de captación: Pozo profundo de 80 metros de profundidad ubicado dentro de las instalaciones de la empresa.
- Coordenadas de ubicación del pozo: Latitud 10°45'32.4"N, Longitud 74°54'.36.2"W.
- Caudal a captar: 3 litros/segundos.
- Frecuencia de captación: 24horas/día por 15 días/mes.
- Consumo estimado: 259,2 m3/día equivalente a 3888 m3/mes.
- Sistema de extracción:

Bomba:	Geo – Flo modelo SP 300-5
Motor:	Franklin Electric de 7,5 HP, 3 fases
Tablero de control:	Arrancador directo 15-30 amp
Sistema de medición	Medidor de caudal Electrónico

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa **JANNA FOODS S. A.S. NIT 900.429.324-9** ubicada en el Municipio de Baranoa- Atlántico, representada por el señor SALOMON JANNA RAAD deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Deberá aprovechar un caudal de 3 litros/segundo.
- 2.- Deberá llevar registro del caudal extraído diaria y mensualmente del pozo concesionado y presentar a la CRA informe semestral de la cantidad del agua captada para la liquidación de la tasa por utilización de aguas.
- 3- Deberá realizar un adecuado mantenimiento del Pozo, para garantizar su producción y limpieza. Para lo cual se recomienda hacer mantenimiento del sistema cada dos años. Se debe presentar informe a la CRA de esta actividad.
- 4- Realizar anualmente estudio de Caracterización del agua subterránea captada del pozo (monitoreo fisicoquímico y bacteriológico). Los parámetros a caracterizar son: pH, Acidez, Alcalinidad, Conductividad, Dureza cálcica, Dureza magnésica, Cloruros, sulfatos, Sólidos disueltos, Sólidos totales, Coliformes fecales, Coliformes totales y Dureza total.
- 5.- Deberá presentar con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización del agua captada, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.
- 6.- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, tomando tres alícuotas, una cada hora, en un día de captación normal en cada pozo.
- 7.- Debe presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de las aguas captadas en cada pozo, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de calidad de agua según el uso, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.
- 8.- Presentar a esta Corporación de manera inmediata para su aprobación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua establecido en la Ley 373 de 1997 de acuerdo con los términos de

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA JANNA FOODS S.A.S NIT 900.429.324-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO".

referencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y reportar el resultado de las actividades del programa en los informes de cumplimiento semestrales.

9.- La empresa **JANNA FOODS S. A. S., NIT 900.429.324-9**, destinará el recurso hídrico proveniente del Pozo para el consumo humano y la preparación de bebidas no alcohólicas, deberá presentar a esta Corporación de manera inmediata la certificación sanitaria de la calidad del agua para consumo humano expedida por la autoridad sanitaria departamental, tal como lo establece el Artículo 28 del Decreto No. 1575 del 09 de mayo de 2007, así como los diseños y planos de las obras para el tratamiento de agua potable a implementar para tal fin.

10.- La empresa **JANNA FOODS S.A.S., NIT 900.429.324-9**, como beneficiario de la presente concesión de aguas subterráneas, está obligada a preservar la calidad de las aguas y a extraerlas de tal modo que no se produzcan sobrantes. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del decreto ley 2811 de 1974.

11.- Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas extraídas del Pozo profundo para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.

12.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión de aguas subterráneas, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y solicitar la modificación de la concesión, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

13.- La empresa **JANNA FOODS S.A.S. NIT 900.429.324-9**, deberá de manera inmediata cumplir con lo establecido en el Artículo 171 del Decreto 1541 de Julio 28 de 1978., en cuanto a practicar prueba de bombeo en el Pozo concesionado.

14.- De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en masa y Sismos), **JANNA FOODS S.A.S.**, debe considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.

PARAGRAFO UNICO. La presente concesión se otorgará por el término de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular contemplan las leyes y decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a las de bienes de uso público y que sobre las mismas materias rijan en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamación posterior por parte del beneficiario.

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier reforma de las modalidades, características, etc., de la concesión otorgada en la presente Resolución, requerirá autorización previa de la Corporación, quien solamente la concederá cuando se hayan comprobado suficiente las razones y conveniencias de la reforma.

PARAGRAFO SEGUNDO: El titular de la presente concesión no podrá incorporar a las aguas sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

ARTÍCULO TERCERO: Serán causales de caducidad de la presente concesión de aguas, las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, a saber:

- a. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente.
- b. El destinatario de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e. No usar la concesión durante dos años.
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

ARTICULO CUARTO: La empresa **JANNA FOODS S.A.S. NIT 900.429.324-9** ubicada en el Municipio de Baranoa- Atlántico, debe cancelar la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$2.140.805), por concepto de seguimiento a la concesión de aguas correspondiente al año 2012, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 00347 del 17 de junio de 2008, por medio de la cual se fija

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA JANNA FOODS S.A.S NIT 900.429.324-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO".

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO QUINTO: El Concepto Técnico No. 0000385 de 2013, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO SEXTO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa **JANNA FOODS S.A.S. NIT 900.429.324-9** ubicada en el Municipio de Baranoa- Atlántico, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La empresa **JANNA FOODS S. A. S. NIT 900.429.324-9** ubicada en el Municipio de Baranoa- Atlántico, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los 17 JUN. 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0101-356

Elaboro: Dra Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (E)